PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-14-FI

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II" administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (el "Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Visto : El Informe núm. OP-371-25 de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Dirección de Oferta Pública"), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II" a ser administrado por Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., en el que recomienda su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Considerando **:** Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que se encuentra investido de la atribución de "4) "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando **:** Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando **:** Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores. Asimismo, la Superintendencia velará que la solicitud de un fondo de inversión no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aplicables para denegar una solicitud de autorización.

Considerando **:** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, "la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta".

Considerando **:** Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley vigente en aquel momento, la hoy derogada Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores") aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual "Registro del Mercado de Valores", y en lo adelante el "Registro") de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., y así pueda fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, siendo una sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96842-1. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-007.

Considerando **:** Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y en la certificación de la única resolución adoptada en la reunión de fecha tres (3) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II".

Considerando **:** Que mediante comunicación núm. 02-2025-000180, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), debidamente representada por la señora María Amelia Auffant Roques, en calidad de Gerente General de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II".

Considerando **:** Que dicha solicitud fue adecuada mediante las comunicaciones núm. 01-2025-004199 y 01-2025-004479 de fecha veintiocho (28) de mayo y seis (6) de junio del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente, en virtud de las observaciones realizadas por esta

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2025-002431 de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Considerando **:** Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, dicha área ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II" a ser administrado por Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando **:** Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II" realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando **:** El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la institución y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II" realizada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Autorizar el patrimonio autónomo denominado **"Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" a ser administrado por la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-96842-1 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-007.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**", el cual posee las características que se indican a continuación:

I. **Características generales de los valores:**

a) Monto total del programa de emisión única	:	Hasta un monto a valor nominal de diez mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 10,000,000,000.00).
b) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta diez millones (10,000,000).
c) Valor nominal	:	Mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000.00).
d) Fecha de vencimiento	:	Hasta quince (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del fondo.
e) Objetivo del Fondo	:	Generar ingresos a mediano o largo plazo con la creación de valor mediante la inversión de como mínimo el 60% del portafolio en valores representativos de deuda y representativos de capital que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, para el desarrollo de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro (sociedad objeto de inversión) constituidos en el país o en el extranjero, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad se desarrolle en los sectores económicos detallados en la política de inversión establecida en el Reglamento Interno. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio en los demás activos establecidos en el Reglamento Interno. El Fondo podrá realizar inversiones en valores representativos de deuda y representativos de capital de una sociedad objeto de inversión que posea participación directa en otra sociedad cuyo bien o activo esté ubicado en territorio dominicano, y que, por tanto, las rentas y/o beneficios que esta Sociedad Objeto de Inversión Indirecta genere se consideren de fuente dominicana.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

f) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Inversionistas profesionales.

Tercero: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (*i*) la Ley núm. 249-17, (*ii*) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y (*iii*) el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables

Cuarto: Instruir a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**", así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

Séptimo: Informar a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que la inscripción del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Noveno: Advertir a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción en ocasión de continuar con el interés de gestionar el proceso.

Décimo: Instruir a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.,** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del "**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular II**" a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: **Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución y notificarla a la **Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.**, así como a comunicar las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (26/06/2025 14:15 AST)
Eliana Celibet Minaya De León - Analista I de Autorización (VB) (26/06/2025 14:18 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (26/06/2025 14:19 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (26/06/2025 14:20 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (26/06/2025 14:39 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (26/06/2025 14:56 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (26/06/2025 15:00 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/65f9206e-a3e8-413b-9c5e-31fab0c71a1b